

Resuelvo:

1. Autorízase la inscripción de minibuses en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de Región de Los Lagos, única y exclusivamente para prestar servicios rurales en localidades aisladas dentro del Programa "Subsidios al Transporte Regional en Zonas Aisladas", Región de Los Lagos.

2. Los minibuses cuya inscripción se autoriza por la presente resolución, deberán cumplir con las exigencias contenidas en el D.S. N°212 de 1992, citado en el visto y demás normativa aplicable, tanto para su inscripción como durante la prestación del servicio.

3. Cualquier incumplimiento en la prestación de estos servicios dará origen a alguna de las sanciones que se contemplan en el D.S. N° 212 de 1992, citado en el Visto, previo el procedimiento administrativo allí reglamentado.

4. Por razones impostergables de buen servicio la presente Resolución se hará efectiva sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alex Bartsch Bórquez, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Lagos.

Ministerio de Energía

NOMBRA DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR A DON JAIME GABRIEL SALAS KURTE

Núm. 2 A.- Santiago, 17 de febrero de 2011.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 16.319; en el DFL N° 45, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el DS N° 1.326, de 5 de diciembre de 2006, del Ministerio de Hacienda; en los párrafos 3° y 4° del título VI de la ley N° 19.882; en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DL N° 2.224, de 1978, en su texto modificado por la ley N° 20.402; en el certificado de 5 de noviembre de 2010, del Consejo de Alta Dirección Pública; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que por resolución exenta N° 961, de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se convocó a un proceso de selección público para proveer el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo quincuagésimo de la ley N° 19.882, mediante oficio reservado N° 9, de 27 de enero de 2011, el

Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública remitió a SE el Presidente de la República, la nómina de candidatos/as elegibles como resultado del proceso de selección.

3. Que en uso de las facultades que me confiere el artículo quincuagésimo primero de la ley N° 19.882.

Decreto:

Artículo primero.- Nómbrase a don Jaime Gabriel Salas Kurte, ingeniero politécnico militar, cédula nacional de identidad N° 8.336.189-1, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Artículo segundo.- Por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Salas Kurte asumirá sus funciones a contar de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero.- Declárese que el Sr. Salas Kurte deberá rendir la fianza correspondiente.

Artículo cuarto.- El Sr. Salas Kurte percibirá un porcentaje de asignación de alta dirección pública de un 70%, fijado por el DS N° 1.109, de 20 de agosto de 2007, del Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto al presupuesto de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Laurence Golborne Riveiros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Toma de Razón y Registro
Subdivisión de Nombramientos

Cursa con alcance decreto N° 2A, de 2011, del Ministerio de Energía

N° 34.306.- Santiago, 27 de mayo de 2011.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, por medio del cual se designa a don Jaime Gabriel Salas Kurte, como Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, desde el 17 de febrero de 2011, pero cumple con hacer presente que la designación de que se trata rige hasta el 17 de febrero de 2014, esto es, hasta que se cumpla el período de tres años, conforme a lo prescrito en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 5 DE JULIO DE 2011

	Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	465,34	1,000000
DOLAR CANADA	484,48	0,960500
DOLAR AUSTRALIA	499,40	0,931800
DOLAR NEZELANDES	385,76	1,206300
LIBRA ESTERLINA	748,86	0,621400
YEN JAPONES	5,76	80,740000
FRANCO SUIZO	549,01	0,847600
CORONA DANESA	90,76	5,127400
CORONA NORUEGA	87,18	5,337500
CORONA SUECA	74,37	6,256900
YUAN	72,00	6,462800
EURO	676,86	0,687500
DEG	744,74	0,624836

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 4 de julio de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$656,00 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 4 de julio de 2011.

Santiago, 4 de julio de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.